



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Secretaría  
General

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 477 - 2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 06 de setiembre de 2022

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 26817-2022 sobre corrección de Resolución Gerencial N° 394-2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de octubre de 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Asimismo, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, mediante CARTA N° 003-2022-CH/RC-EEH, el Representante Común del CONSORCIO HUAYNAROQUE, solicita la corrección de la Resolución Gerencial N° 394-2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de octubre de 2021, en el extremo de la fecha de inicio de la obra y corrección de apellido materno del Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 517-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, aclara que el inicio de obra la fecha real es el 27.12.2019, en cuanto al apellido materno es PEREA y no HERRERA. El mismo que es ratificado por el Gerente de Infraestructura a través del Informe N° 1127-2022-MOSR-J/GEIN/HAP;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la Resolución Gerencial N° 394-2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de octubre de 2021 materia de corrección es susceptible de corrección a solicitud de parte conforme al ordenamiento jurídico, así la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así, esa potestad se ejerce mediante otro acto que no sustituye al anterior, sino que lo modifica el error material incurrido, y que se denomina acto de rectificación;

Que, estando a los hechos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 394-2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA** del Proyecto de Inversión Pública denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES ATAHUALPA TRAMO (JR. NUEVE DE OCTUBRE - AV. CIRCUNVALACIÓN) Y JUAN VELASCO ALVARADO TRAMO (AV. TACNA - JR. ATAHUALPA) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO**”, obra ejecutada de conformidad al contrato de ejecución de obra N° 01-2019-MPSR-J, Derivada de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-MPSR-J (Primera convocatoria), mediante el cual se ha contratado a **CONSORCIO HUAYNAROQUE** para la ejecución de Obra; La liquidación de ejecución de obra contiene los siguientes datos:

Código Único de Inversión	: N° 2287725
Sector	: Gobiernos Locales
Pliego	: Municipalidad Provincial de San Román
Función	: 15 - Transportes
Programa	: 036 - Transporte Urbano
Sub Programa	: 0074 - Vías Urbanas
Ubicación	: 9 de octubre (Jr. Atahualpa - Jr. Juan Velasco Alvarado).
Distrito	: Juliaca
Provincia	: San Román
Región	: Puno
Contratista	: CONSORCIO HUAYNAROQUE

**Integrantes**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Proceso : Construcciones Eqqus SAC  
Residente : Constructora Huaynaroque JP SAC  
Consultor : A. S. N° 015-2019-MPSR-J (1ra convocatoria)  
Supervisor : Ing. Víctor Hugo Chávez Perea  
ALICONS PERU EIRL  
Ing. Juan Javier Huarachi Borda

### INFORMACIÓN FINANCIERA

Fuente de financiamiento : Municipalidad Provincial de San Román  
Entidad financiera : Municipalidad Provincial de San Román  
Entidad ejecutora : Municipalidad Provincial de San Román  
Presupuesto aprobado : S/. 1'796,496.46 Soles (R. G. 309-2019-MPSR-J/GEMU)

### INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Modalidad de Ejecución : POR CONTRATO  
Plazo de ejecución programado : 120 Días Calendario (04 MESES)  
Fecha de inicio de obra : 27/12/2019  
Fecha de término programado : 24/04/2020  
Inicio de suspensión de plazo : 01/02/2020  
Fin de suspensión de plazo : 14/07/2020  
Suspensión de plazo : 166 días calendario  
Ampliación de plazo N° 01 : 07 Días Calendario  
Reinicio de Plazo de Ejecución : 15/07/2020  
Termino real de plazo de ejec. : 13/10/2020

Se aprueba La liquidación de consultoría de Obra, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONGO** que no es atendible en lo concerniente al pedido del administrado de incluir el costo final de obra, por ser un aspecto técnico que no ha sido considerado en el Informe N° 1127-2022-MPSR-J/GEIN/HAP.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a la administrada Elizabet Espejo Hirpanoca Representante Común del CONSORCIO HUAYNAROQUE, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, y cumplido que sea, brindar el trámite que al presente expediente le corresponde.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la presente resolución en el extremo que le corresponda.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Roman - Juliaca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

DI RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
ALCALDIA  
SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS  
UNIDAD SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
INTERESADO:  
ARCHIVO.  
REGISTRO GEMU N° 2801 - 2022.